

Bogotá D.C. 29 de enero de 2025.

DESPACHO: JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REFERENCIA: DECLARATIVO – INEFICACIA DE TRASLADO
RADICADO: 11001310500320230015000
DEMANDANTE: MARIANELLA NARVAEZ ARTURO.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTROS
LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

INFORME

1. Previamente y antes de iniciar la audiencia, El Sr. Juez consultó con la accionante sobre su solicitud de desistir del proceso; lo anterior, en razón a que la Sra. MARIANELLA NARVAEZ ARTURO a partir de diciembre de 2024, logró afiliarse a COLPENSIONES (pretensión principal de su demanda).
Se consulto con las partes si deseaban coadyuvar dicha solicitud, a lo que todos aceptaron, incluido el suscrito en calidad de Representante Legal y Apoderado Judicial.
2. Por ocasión de la aceptación de coadyuvar la decisión por todas y cada una de las partes, el juez procedió a grabar la sesión, identifico a las partes, concedió personería jurídica para actuar y procedió a solicitar se manifestara en la grabación la aceptación de todos de estar de acuerdo con el desistimiento de las pretensiones que presentó la parte de la demandante.
3. El juez aceptó la solicitud y en vista de que ni siquiera se instauró la audiencia inicial y que no se incurrió en un desgaste judicial por el despacho ni por las partes mas que con la contestación, decidió no condenar en costas.

Sin mas que agregar, se dio fin a la sesión.

Cordialmente,

SANTIAGO MEJIA
Abogado Junior GHA.